

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.203-2023
05 de diciembre de 2023

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/039-2023 DEL 06 DE JUNIO DE 2023**, seguido contra el buque de **DOÑA ALINA**, propiedad del señor **JULIO CESAR JIMENEZ ROSALES**, con cédula 8-860-1417, por presuntamente incumplir en lo descrito en el Decreto Ejecutivo No. 126 del 12 de septiembre de 2017, artículo 2 y 28 e incurrir en las faltas graves descritas en el artículo 145, numeral 3,5,7 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/PE-084-2023 del 04 de diciembre de 2023, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCION FINAL
DGIVC/DFII/RF/PE/084-2023
04 de diciembre de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR Al buque buque **DOÑA ALINA**, propiedad del señor **JULIO CESAR JIMENEZ ROSALES**, con cédula No. 8-860-1417, por presuntamente incumplir en lo descrito en el Decreto Ejecutivo No. 126 del 12 de septiembre de 2017, artículo 2 y 28 e incurrir en las faltas graves descritas en el artículo 145, numeral 3, 5,7 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque **DOÑA ALINA**, propiedad del señor **JULIO CESAR JIMENEZ ROSALES**, con cédula No. 8-860-1417, con el comiso del producto que equivale a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO (233.18) KILOGRAMOS DE PEZ DORADO**.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 126 del 12 de septiembre de 2017, artículo 2 y 28 y el artículo 145, numeral 3, 5,7 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la Resolución de la Resolución Final en contra del buque **DOÑA ALINA**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 04 de Diciembre
de 2023 siendo las
8:00 de la
Mañana


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo la
____ de la

Firma